



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, DE JÓVENES MAYORES DE 16 Y MENORES DE 30 AÑOS. (ELPEX 2023)

Por ORDEN EEI/1576 /2021, de 15 de diciembre, (BOCYL nº 242, de 17 de diciembre) se adecuó la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 256, de 26 de octubre), a las peculiaridades organizativas y a la normativa aplicable a la Comunidad de Castilla y León. Esta Orden ha sido modificada por ORDEN IEM/1454/2022, de 19 de octubre (BOCYL nº 206, de 25 de octubre); ORDEN/IEM/923/2023, de 17 de julio (BOCYL nº 140, de 21 de julio) y ORDEN IEM/1133/2023, de 25 de septiembre (BOCYL nº, 188, de 29 de septiembre).

Las subvenciones que se regulan en dichas bases tienen por objetivo fundamental procurar la adquisición, por los trabajadores contratados menores de 30 años, de una experiencia profesional que les permita acceder al mercado laboral de una manera estable, y ello como consecuencia de la práctica lograda durante el desempeño del puesto de trabajo subvencionado. El medio para la consecución de estos objetivos es la financiación de los costes, tanto salariales como de Seguridad Social, derivados de la contratación temporal de trabajadores jóvenes.

La experiencia acumulada en el funcionamiento y gestión de los programas de contratación de trabajadores desempleados por organismos públicos ha demostrado su eficacia para facilitar la práctica profesional y mejorar la ocupabilidad de las personas participantes. Es por ello, que en el marco de las previsiones contempladas en el artículo 3.1.b) de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, se estima oportuno además de seguir contando con la colaboración de los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, incluir al resto de Ayuntamientos y a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León; a las empresas públicas y fundaciones públicas de la Comunidad de Castilla y León; a los consorcios con participación mayoritaria o de control sobre los mismos por





parte de la Administración autonómica y/o local de Castilla y León y finalmente, a las Universidades Públicas de Castilla y León.

En su virtud, a propuesta del Gerente del Servicio Público de Empleo, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Objeto, finalidad y régimen de concesión.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2023 subvenciones, en régimen de concesión directa o concurrencia no competitiva, para la realización del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, con la finalidad de fomentar la contratación por entidades del sector público de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, para la realización de funciones o tareas que sean competencia de las mismas y en ocupaciones-puestos de trabajo que sean acordes a la formación académica y/o profesional de la persona contratada, proporcionando primeras experiencias en el empleo en el ámbito del sector público a través de la práctica laboral necesaria para el refuerzo de sus competencias profesionales y de sus habilidades sociales y profesionales.

2. La concesión de las subvenciones se realizará por orden de presentación de solicitudes en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Segundo.- Régimen jurídico.

Las subvenciones convocadas se ajustarán al régimen jurídico establecido en la Base 2ª de la ORDEN EEI/1576 /2021, de 15 de diciembre (BOCYL nº 242, de 17 de diciembre), modificada por





ORDEN IEM/1454/2022, de 19 de octubre (BOCYL nº 206, de 25 de octubre); ORDEN IEM/923/2023, de 17 de julio (BOCYL nº 140, de 21 de julio) y ORDEN IEM/1133/ 2023, de 25 de septiembre (BOCYL nº, 188, de 29 de septiembre).

Tercero.- Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria serán los que a tal efecto se establecen en la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en las aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2023
G/241B01/76040 (Entidades Locales)	4.244.889,00 €
G/241B01/74016 (Universidades Públicas)	270.000,00 €
G/241B01/74108 (Empresas Públicas)	70.000,00 €
G/241B01/74316 (Consortios)	600.000,00 €
G/241B01/74415 (Fundaciones Públicas)	270.000,00 €
TOTAL	5.454.889,00 €

2. La distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes créditos presupuestarios tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, tal y como dispone el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria están exentas del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el de sociedades, en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.





Cuarto.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en la Base 3ª de ORDEN EEI/ 1576 /2021, de 15 de diciembre (BOCYL nº 242, de 17 de diciembre), modificada por ORDEN IEM/1454/2022, de 19 de octubre, (BOCYL nº 206, de 25 de octubre); ORDEN IEM/923/2023, de 17 de julio (BOCYL nº 140, de 21 de julio) y ORDEN IEM/1133/ 2023, de 25 de septiembre (BOCYL nº, 188, de 29 de septiembre).

- a) Los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Las empresas públicas y las fundaciones públicas de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Los consorcios en los que tenga participación mayoritaria o de control de los mismos la Administración de la Comunidad de Castilla y León y/o las entidades locales de Castilla y León.
- d) Las Universidades Públicas de Castilla y León.

2. Las entidades beneficiarias, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Base 4ª de la ORDEN EEI/ 1576 /2021, de 15 de diciembre (BOCYL nº 242, de 17 de diciembre), modificada por la ORDEN IEM/1454/2022, de 19 de octubre, (BOCYL nº 206, de 25 de octubre); ORDEN IEM/923/2023, de 17 de julio (BOCYL nº 140, de 21 de julio) y ORDEN IEM/1133/ 2023, de 25 de septiembre (BOCYL nº, 188, de 29 de septiembre).

Quinto.- Personas destinatarias de las contrataciones.

Serán destinatarias de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios que se suscriban, las personas jóvenes trabajadoras desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, cuya etapa formativa se haya completado y acreditado en lo que a conocimientos se refiere.

Además, deberán cumplir los requisitos para formalizar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, establecidos en la Base 5ª de la ORDEN EEI/ 1576 /2021, de 15 de diciembre (BOCYL nº 242, de 17 de diciembre), modificada por ORDEN IEM/1454/2022, de 19 de octubre, (BOCYL nº 206, de 25 de octubre); ORDEN IEM/923/2023, de 17 de julio (BOCYL nº 140, de 21 de julio) y ORDEN IEM/1133/ 2023, de 25 de septiembre (BOCYL





nº, 188, de 29 de septiembre) y será de aplicación a estos contratos lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Estos requisitos se habrán de cumplir al inicio del contrato, en el momento del alta en la Seguridad Social.

Sexto.- Periodo subvencionable.

Será subvencionable el periodo de contratación comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

En todo caso, los contratos deberán formalizarse por escrito y darse de alta en la Seguridad Social antes del 31 de diciembre de 2023.

No podrá subvencionarse el mismo contrato de forma simultánea al amparo de la presente convocatoria y de la convocatoria anterior, regulada en la Resolución de 25 de octubre de 2022 del Presidente del Servicio Público de Empleo (Extracto BOCYL nº 210, de 31 de octubre de 2022. Código BDNS 655984)

Séptimo.- Actividad subvencionada.

1. La actividad subvencionada consistirá en la contratación, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, con una duración máxima de 12 meses y a jornada completa, de las personas destinatarias como medio de adquisición de las primeras experiencias en el empleo así como de las competencias y habilidades sociales y profesionales necesarias para el desarrollo de las mismas.

2. Las actividades para desarrollar por las personas contratadas por las entidades beneficiarias deberán enmarcarse en las siguientes tres categorías de actividades:

a) Etiquetado Verde: “01- Contribución a las competencias y empleos verdes”

Se destinará un 20 % del importe convocado para de empleos verdes, que contribuyen a preservar y restaurar el medio ambiente. Entre otros: la agricultura, ganadería y pesca dirigida a la restauración de los ecosistemas y a implantar modelos de explotación animal





más ecológicos y sostenibles; las actividades dedicadas a aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas; limitar las emisiones de gases de efecto invernadero; minimizar los residuos y contaminación; proteger y restaurar los ecosistemas, y los procesos dirigidos a producir bienes y servicios que benefician al medio ambiente.

b) Etiquetado Digital: **“108 Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales”**

Se destinará un 20 % del importe convocado para empleos en competencias digitales, conforme al Marco Europeo de competencias digitales para los ciudadanos establecido por la Comisión Europea (DIGCOMP).

c) Etiquetado General: **“099-Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes”**

Se destinará un 60 % del importe convocado para empleo general.

Las contrataciones no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural que estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas entidades beneficiarias y que estén dotadas presupuestariamente.

Las contrataciones no podrán comprender las actividades excluidas de financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previstas en la letra f) de la Base 7ª de la ORDEN EEI/ 1576 /2021, de 15 de diciembre (BOCYL nº 242, de 17 de diciembre) modificada por la ORDEN IEM/1454/2022, de 19 de octubre, (BOCYL nº 206, de 25 de octubre); ORDEN IEM/923/2023, de 17 de julio (BOCYL nº 140, de 21 de julio) y ORDEN IEM/1133/ 2023, de 25 de septiembre (BOCYL nº, 188, de 29 de septiembre).

3. También será objeto de subvención la tutoría de las personas contratadas durante los tres primeros meses de la relación laboral, con la finalidad de prestar un servicio de apoyo a la persona joven, mediante el acompañamiento personal y el asesoramiento inicial durante el proceso de incorporación al trabajo.

4. Adicionalmente, se podrá subvencionar una ayuda al desplazamiento de las personas jóvenes residentes en provincias distintas de la ejecución del contrato formativo en los términos que se establece en el Resuelto Decimoquinto de la presente convocatoria.

5. Los beneficiarios deberá cumplir con el resto de requisitos establecidos en la Base 7ª de la ORDEN EEI/ 1576 /2021, de 15 de diciembre (BOCYL nº 242, de 17 de diciembre), modificada





por la ORDEN IEM/1454/2022, de 19 de octubre, (BOCYL nº 206, de 25 de octubre) ORDEN IEM/923/2023, de 17 de julio (BOCYL nº 140, de 21 de julio) y ORDEN IEM/1133/ 2023, de 25 de septiembre (BOCYL nº, 188, de 29 de septiembre).

Octavo.- Gastos subvencionables, cuantía de la subvención y límite.

1. Respecto de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en la Base 6ª de la ORDEN EEI/ 1576 /2021, de 15 de diciembre (BOCYL nº 242, de 17 de diciembre), modificada por la ORDEN IEM/1454/2023, de 19 de octubre, (BOCYL nº 206, de 25 de octubre); ORDEN IEM/923/2023, de 17 de julio (BOCYL nº 140, de 21 de julio) y ORDEN IEM/1133/ 2023, de 25 de septiembre (BOCYL nº, 188, de 29 de septiembre).

2. En todo caso, cada entidad beneficiaria, como máximo, podrá solicitar la subvención para la realización de los siguientes contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, dentro de alguno de los intervalos siguientes y atendiendo a las tres categorías de actividades y la previsión presupuestaria por categorías previstas en el Resuelto Séptimo:

a) Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales:

- Hasta un máximo de 5 contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, de los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive, correspondientes al Módulo B.
- Hasta un máximo de 6 contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, de los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 a 5, ambos inclusive, correspondientes al Módulo A.
- En el supuesto de efectuar contratos formativos de las 2 modalidades anteriores correspondientes a los módulos A y B, hasta un máximo total de 5 contratos formativos de ambas modalidades.

b) Empresas públicas:

- 1 contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, del grupo de cotización de la Seguridad Social 9 a 5 ó del 4 a 1, correspondiente al Módulo A y/o 1 contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, del grupo de cotización de la Seguridad Social 9 a 5 ó del 4 a 1, correspondiente al Módulo B.





- c) Fundaciones públicas de la Comunidad de Castilla y León; Universidades públicas y consorcios en los que tenga participación mayoritaria o de control de los mismos la Administración de la Comunidad de Castilla y León y/o las entidades locales de Castilla y León:
- Hasta un máximo de 2 contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, de los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1 ó 9 a 5, correspondientes a los Módulos A y/o B.

Los contratos a realizar por las entidades beneficiarias deberán cumplir con la siguiente distribución atendiendo a las tres categorías de actividad previstas en la presente convocatoria, con la finalidad de priorizar los puestos de trabajo que tengan la consideración de empleos verdes o en competencias digitales, y en función del número de contratos para los que se solicite la subvención:

- a) Si se solicita la subvención para 6 contratos formativos, al menos 2 contratos deberán ser para la línea de empleo verde y 1 contrato para la línea de competencias digitales o viceversa.
- b) Si se solicita la subvención para 5 contratos formativos, al menos 1 contrato deberá ser para la línea de empleo verde y 1 contrato para la línea de competencias digitales.
- c) Si se solicita la subvención para 4 contratos formativos, al menos 1 contrato deberá ser para la línea de empleo verde y 1 contrato para la línea de competencias digitales.
- d) Si se solicita la subvención para 3 contratos formativos, al menos 1 contrato deberá ser para la línea de empleo verde y 1 contrato para la línea de competencias digitales.
- e) Si se solicita la subvención para 2 contratos formativos, al menos 1 contrato deberá ser para la línea de empleo verde o 1 contrato para la línea de competencias digitales.
- f) Si se solicita la subvención para 1 contrato formativo, este deberá ser para la línea de empleo verde o para la línea de competencias digitales.

3. Para compensar, en su caso, los costes por tutoría, tiene la consideración de módulo la cantidad a tanto alzado de 215 euros al mes por tutor durante los meses de realización de la tutoría y con un máximo subvencionable de 3 meses por tutoría.

Noveno.- Requisitos de las contrataciones y criterios para la selección de las personas contratadas.





1. Para la preselección de los trabajadores, y los requisitos de las contrataciones se estará a lo dispuesto en la Base 8ª de la ORDEN EEI/ 1576 /2021, de 15 de diciembre (BOCYL nº 242, de 17 de diciembre), modificada por ORDEN IEM/1454/2022, de 19 de octubre, (BOCYL nº 206, de 25 de octubre); ORDEN IEM/923/2023, de 17 de julio (BOCYL nº 140, de 21 de julio) y ORDEN IEM/1133/ 2023, de 25 de septiembre (BOCYL nº, 188, de 29 de septiembre).

2. Los contratos deberán dar comienzo o finalizar dentro del periodo subvencionable establecido en el Resuelvo Sexto de esta convocatoria, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, como en los casos de suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo, cuando se den las situaciones establecidas en el artículo 11.4.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, que dan lugar a la interrupción del cómputo de la duración del contrato. En estos casos, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la duración prevista y se podrá autorizar el aplazamiento.

3. En todo caso, los contratos deberán formalizarse por escrito y darse de alta en la Seguridad Social antes del 31 de diciembre de 2023 tal como así se prevé en el Resuelvo Sexto de esta convocatoria.

Los contratos deberán ser comunicados a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente a través de la aplicación Contrat@ en un plazo de 15 días hábiles desde el inicio del mismo y llevarán la indicación “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de recuperación y resiliencia”, en los términos previstos en dicha aplicación.

Una vez formalizados los contratos, deberá remitirse al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, según los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica:
<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es:>

- Anexo de las contrataciones realizadas.
- Autorización del tratamiento de datos del trabajador.
- Documento de información al trabajador de la financiación europea “Next Generation EU”.
- Contratos incluyendo el Plan Formativo y las tutorías.
- Copia de la Oferta de Empleo solicitada y del Acta del proceso selectivo.





4. La duración de los contratos será, como mínimo, de 10 meses y como máximo de 12 meses. La jornada de trabajo será a tiempo completo.

Décimo.- Plazo de presentación de las solicitudes, documentación a presentar junto con la solicitud y sistema de comunicaciones y notificaciones.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales, computados desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.
2. Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) **Memoria con la descripción de los puestos de trabajo a cubrir**, especificando si éstos tienen la consideración de empleos verdes, de empleos en competencias digitales u otro tipo de empleos, las características de las actividades a realizar y su vinculación con la titulación requerida, la duración y el número de contratos, así como las previsiones de los costes del programa, incluidos los costes por tutoría a realizar, así como las previsiones de los costes del programa distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria, conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- b) **Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención**, conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>
- c) **Declaración responsable de pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo»**, el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- d) **Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos así como de los derechos y acceso necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control**, conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>





- e) **Declaración de ausencia de conflicto de intereses** conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- f) En el supuesto que el solicitante sea una entidad local, **certificado del Secretario de la entidad local** respecto del acuerdo adoptado por la misma para presentar la solicitud conforme al modelo normalizado disponible en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- g) **Documentación acreditativa de la representación legal para la presentación de la solicitud.**
- h) **Certificado bancario** de la titularidad de la cuenta que figura en la solicitud.

3. Sólo se podrá presentar una única solicitud. En el supuesto de presentación de más de una solicitud, únicamente se tramitará la última de las presentadas, quedando automáticamente anuladas las anteriores.

4. Respecto a la acreditación del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, sin que el solicitante haya de presentar la correspondiente declaración, salvo que éste expresamente deniegue su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la certificación que corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

6. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública. Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.





7. Teniendo en cuenta la obligación de las entidades solicitantes de relacionarse electrónicamente con la Administración, las notificaciones se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (NOTI) (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, se procederá a hacerlo de oficio. Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Undécimo.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, de concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo recabar a dichos efectos la colaboración de las Gerencias Provinciales del Servicio Público de Empleo, de la provincia en la que radique el centro de trabajo en el que el destinatario vaya a prestar sus servicios en el momento de la formalización de la contratación.

Duodécimo.- Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad solicitante la reformulación de la solicitud en un plazo de 10 días hábiles y en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 24 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
2. La entidad beneficiaria deberá presentar la reformulación de su solicitud, siempre con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, y con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.





Decimotercero.- Propuesta de Resolución.

La propuesta de resolución será formulada por el Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local.

Decimocuarto.- Resolución.

1. La competencia para resolver las solicitudes corresponde al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 2 meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Si la resolución es de concesión se identificará la financiación para el “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la Unión Europea.

Se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

3. La resolución de concesión contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Cuantía de la subvención a otorgar y número de personas a contratar.
- b) Categoría profesional, grupo o nivel profesional de las personas a contratar.
- c) Duración de los contratos a realizar con cada persona.
- d) Localización geográfica de las contrataciones a realizar.

4. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común





de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. La modificación de la resolución dictada sólo será posible en los supuestos previstos en la Base 16ª apartado 5 y en el punto 2 del resuelto Noveno de esta convocatoria. Esta modificación en ningún caso podrá suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida, ni alterará la finalidad de la misma.

Decimoquinto.- Solicitud adicional por gastos de desplazamiento.

Una vez seleccionadas las personas que van a ocupar los puestos de trabajo en prácticas y realizadas las contrataciones, en el plazo de 10 días hábiles, la entidad beneficiaria podrá solicitar la ayuda por desplazamiento, en el caso que las personas contratadas tengan su domicilio en una provincia diferente de aquella donde van a desempeñar su puesto de trabajo.

Sólo se podrá solicitar para un máximo del 25% de las personas contratadas por entidad beneficiaria, siempre que la entidad beneficiaria haya contratado, al menos, a 4 personas conforme lo dispuesto en punto 2 del Resuelto Octavo de la presente convocatoria.

Esta solicitud adicional por gastos de desplazamiento se formulará a través del modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Decimosexto.- Forma de pago y régimen de anticipos

1. Una vez dictada la resolución, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. No procederá la constitución de garantías a favor de la Administración concedente.





3. Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Decimoséptimo.- Justificación.

1. Para la justificación, los incumplimientos y en su caso el reintegro, el seguimiento y el régimen de infracciones y sanciones de estas subvenciones, se estará a lo previsto en el Capítulo III de la ORDEN EEI/ 1576 /2021, de 15 de diciembre (BOCYL nº 242, de 17 de diciembre), modificada por ORDEN IEM/1454/2022, de 19 de octubre (BOCYL nº 206, de 25 de octubre); ORDEN IEM/923/2023, de 17 de julio (BOCYL nº 140, de 21 de julio) y ORDEN IEM/1133/ 2023, de 25 de septiembre (BOCYL nº, 188, de 29 de septiembre).

2. La justificación deberá efectuarse en los modelos normalizados que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

3. La justificación deberá efectuarse en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de los contratos subvencionados, y en todo caso, como máximo el 28 de febrero de 2025.

Decimooctavo.- Protección de datos.

1. En la medida en que la adjudicación de las acciones subvencionadas implique el acceso de las personas o entidades beneficiarias de la subvención a datos de carácter personal de los que sea responsable la Administración de Castilla y León, el beneficiario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de dichos datos por parte del beneficiario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho





- de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
 - c) Adoptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de conformidad con el artículo 32 RGPD.
 - d) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos.
 - e) Ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, sobre seguridad de los datos personales teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
 - f) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español.
 - g) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente apartado, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento General de Protección de Datos u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

2. La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del citado





Reglamento, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 32 del RGPD.

Decimonoveno.- Delegación de firma.

Se delega en el Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la firma de las resoluciones de aceptación de renunciaciones, modificación y revisión de las subvenciones concedidas, procedimientos de liquidación, así como la incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

Vigésimo.- Producción de efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Vigésimo primero. - Régimen de impugnación

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

Fdo.: Mariano Véganzones Díez.

